

Secretaria de Salud Departamental

### RESOLUCION NO. 451 DE 2024

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el

# EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

## CONSIDERANDO

Que la señora VIVIANA TORRES REYES , identificada con la cedula de ciudadanía No.45.532.836 expedida en Cartagena, con título TECNOLOGO EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Otorgado por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el dia 28 de febrero del 2024, con Acta de grado N°72780865, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO - Profesional Especializado código 222 grado 07, Líder de la Dimensión salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Que, en virtud de lo anterior,

# RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la señora VIVIANA TORRES REYES, identificada con la cedula de ciudadania No.45.532.836 expedida en Cartagena, en los campos de acción: Apoyo en actividades de Higiene Industrial, apoyo en actividades seguridad industrial, acompañamiento en la investigación del accidente de Trabajo, educación, capacitación ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE / CUMPLASE:

115 ABR. 2024

Newtoez MERCADO nental de Salud

de Sa Departamental de Bolivar

Oñate Del Jele Oficina Asesora Jurídica Andria Sossa Fajardo Proyectó y/o Elaboró: P.E. Código 222 Grado 07. Eduardo Edanco Osorio Director de Salud Pública Reviso y Aprobó

emos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las no entes y por lo tunto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de

